

dad Autónoma de Andalucía, desde las 00,00 horas y hasta las 24,00 horas del día 10 de noviembre de 2006, oídas las partes afectadas, se entenderá condicionada al mantenimiento de los mínimos estrictamente necesarios para el funcionamiento de este servicio, según se recoge en Anexo I.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de servicios sanitarios, así como se garantizará, finalizada la huelga la reanudación normal de la actividad.

Artículo 5. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de noviembre de 2006

MARIA JESUS MONTERO CUADRADO
Consejera de Salud

ANEXO I

Dispositivos de Cuidados críticos y de urgencias: 100% de la plantilla.

En Consultorios donde haya médico de familia: 1 médico de familia.

En Centros de Salud donde haya 2 médicos de familia: Si su horario es de mañana y tarde, 1 médico de familia por la mañana y 1 médico de familia por la tarde, si su horario sólo es de mañana, un médico de familia.

En Centros de Salud donde haya de 3 a 6 médicos de familia: Dos médicos de familia de mañana y uno de tarde.

En Centros de Salud donde haya de 7 a 10 médicos de familia: Tres médicos de familia de mañana y dos de tarde.

En Centros de Salud donde haya más de 10 médicos de familia: Cuatro médicos de familia de mañana y tres de tarde.

Pediatras:

En Centros de Salud donde haya 1 pediatra: 1 pediatra.

En Centros de Salud con más de 1 pediatra: 2 pediatras, cubriendo atención sanitaria mañana y tarde, si la atención sanitaria del centro cubre las tardes de forma ordinaria.

RESOLUCION de 11 de octubre de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de delegación de competencias en la Dirección del Distrito de Atención Primaria Jaén Nordeste para la firma de un convenio.

La Ley de Salud de Andalucía (Ley 2/98, de 15 de junio), establece las competencias sanitarias que corresponden a la Administración Local y a la Administración de la Junta de Andalucía y permite y promueve la colaboración entre las mismas. En concreto en su art. 38 plantea la colaboración de los Ayuntamientos y de la Administración Sanitaria de la Junta

de Andalucía en la remodelación, equipamiento, conservación y mantenimiento de centros y servicios sanitarios.

El art. 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, atribuye a esta Dirección Gerencia las competencias genéricas en materia de contratación administrativa, entre las que se incluyen las relativas al establecimiento de Convenios de Colaboración con otras Instituciones.

No obstante, el art. 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común permite la delegación del ejercicio de determinadas competencias en otros órganos, cuando razones de oportunidad o conveniencia así lo aconsejen.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVO

Delegar en el titular de la Dirección del Distrito Sanitario de Atención Primaria Jaén Nordeste, de la provincia de Jaén, el ejercicio de las competencias necesarias para suscribir Convenio de Colaboración con los Excmos. Ayuntamientos de Iznatoraf, Benatae, Santiago-Pontones, Rus, Canena, Puente Génave, Chilluévar, Beas de Segura, Hornos de Segura, Orcera, Peal de Becerro, Cazorla, Baeza, Segura de la Sierra y Sabiote para la conservación y mantenimiento de bien inmueble y con el Excmo. Ayuntamiento de Bédmar y Garciez para la conservación y mantenimiento de bien inmueble y transporte de muestras analíticas.

En los acuerdos que se adopten en virtud de esta delegación, deberá hacerse constar la oportuna referencia a esta Resolución.

Sevilla, 11 de octubre de 2006.- El Director Gerente, Juan C. Castro Alvarez.

RESOLUCION de 24 de octubre de 2006, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 1727/06, interpuesto por don Javier Fernando Bermúdez Chito, y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 24 de octubre de 2006 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE 24 DE OCTUBRE DE 2006 DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TSJA EN GRANADA, EN EL RECURSO NUM. 1727/06 INTERPUESTO POR DON JAVIER FERNANDO BERMUDEZ CHITO, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 1727/06, interpuesto por don Javier Fernando Bermúdez Chito contra la Resolución de 8 de mayo de 2006, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del SAS, por la que se resuelve definitivamente el Proceso Extraordinario de Consolidación y Provisión de plazas de la categoría

de DUE/ATS, y contra la Resolución de 28 de julio de 2006, del Director General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se desestima el recurso potestativo de reposición interpuesto por el recurrente contra la anterior.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 24 de octubre de 2006. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1727/06.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1 en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 24 de octubre de 2006.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

CONSEJERIA DE EDUCACION

ORDEN de 9 de octubre de 2006, por la que se modifica la autorización de enseñanzas al centro docente privado de formación profesional «Antonio de Solís», de Sevilla.

Visto el expediente tramitado por don Juan Pablo Zaragoza Koblischek, como titular del centro docente privado de formación profesional «Antonio de Solís», con domicilio en Alcalde Luis Uruñuela, 15, Edificio Cristina, blq. 9, Local, de Sevilla, solicitando el incremento de un ciclo formativo de formación profesional específica de grado superior de Audioprótesis, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General, y en el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril (BOE de 8 de mayo), por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo.

Resultando que en el expediente de modificación de la autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla y de la Coordinación Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

Resultando que el citado centro, con código 41011312, cuenta con autorización para impartir ciclos formativos de formación profesional de grado superior: Dos de Prótesis dentales y uno de Óptica de anteojería.

Vistos: La Constitución Española; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administra-

ciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre (BOE de 10), por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas escolares de régimen general; el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril (BOE de 8 de mayo), por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo; el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio (BOE de 14 de julio), por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; el Real Decreto 62/2001, de 26 de enero (BOE de 15 de febrero), por el que se establece el título de Técnico Superior en Audioprótesis y las correspondientes enseñanzas mínimas; y el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General y demás normas de vigente aplicación.

Esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Autorizar la modificación de la autorización al centro docente privado de formación profesional «Antonio de Solís», de Sevilla, y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva del mismo que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro docente privado de formación profesional.

Denominación específica: «Antonio de Solís».

Titular: Juan Pablo Zaragoza Koblischek.

Domicilio: Avda. Alcalde Luis Uruñuela, 15, Edificio Cristina blq. 9, Local.

Localidad: Sevilla.

Municipio: Sevilla.

Provincia: Sevilla.

Código: 41011312.

Composición resultante:

Ciclos formativos de formación profesional de grado superior:

- Prótesis dentales (impartidos en doble turno).

Núm. ciclos: 2.

Grupos: 4.

Puestos escolares: 120.

- Óptica de anteojería (impartido en turno de tarde).

Núm. ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 60.

- Audioprótesis (impartido en turno de mañana).

Núm. ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 60.

Segundo. La presente modificación surtirá efectos a partir del curso 2006/07, pues, tal como previene el artículo 57.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, excepcionalmente, podrán otorgar eficacia retroactiva a los actos cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.

Tercero. Esta Orden se inscribirá en el Registro de Centros Docentes, regulado por el Decreto 151/1997, de 27 de mayo.

Cuarto. El centro no podrá sobrepasar el número de puestos escolares fijados para el mismo.